

Nº. 217

SALTA, 07 JUL 2025

Expediente Nº 14.078/2014

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.078/2014 en el que, por Nota Nº 534/25, la Dra. Mag. Ing. Angélica Noemí ARENAS solicita licencia, entre el 16 y el 27 de junio de 2025, para realizar actividades de interés institucional con el objeto de asistir, en España, al Congreso CIT 2025 –a celebrarse en la ciudad de Zaragoza- y realizar una estancia en la Universidad Politécnica de Madrid; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del Artículo 15º de la Resolución R Nº 343-83, que pone en vigencia el RÉGIMEN DE LICENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSA, expresamente prevé el otorgamiento de licencia para la realización de actividades académicas, científicas o culturales, incluido el dictado de cursos o conferencias, mientras duren tales razones y por un plazo no mayor de tres (3) años.

Que el segundo párrafo del inciso mencionado indica que la licencia será con goce de haberes *“si la actividad, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función específica a cargo del peticionante, y no fuera posible por razones de lugar o tiempo un cumplimiento simultáneo razonable”*.

Que la docente adjunta, en su solicitud, invitaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil Francisco Aparicio Izquierdo (INSIA), ambas dependencias de la Universidad Politécnica de Madrid, como así también el trabajo de su autoría que fue aceptado para ser incluido en la programación del Congreso CIT 2025 y el correo electrónico por el cual se le comunica esto último.

Que la solicitud cuenta con el visto bueno del Vicedirector de la Escuela de Ingeniería Industrial, Dr. Lic. Roberto Federico FARFÁN y de ella ha tomado conocimiento el Departamento Personal.

Que el Artículo 117 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, al enunciar los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, en su inciso 21. establece el de *“conceder licencia... a los integrantes del cuerpo docente que no pueden ser otorgadas por el Decano”*.



Nº. 217

Expediente Nº 14.078/2014

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 55/2025,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su VII Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de junio de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Dra. Mag. Ing. Angélica Noemí ARENAS licencia extraordinaria con goce de haberes en el cargo de Profesor Asociado Regular con Dedicación Exclusiva para la asignatura "Ingeniería de Planta", de la carrera de Ingeniería Industrial, entre el 16 y el 27 de junio de 2025, con el objeto de que la docente asista, en España, al Congreso CIT 2025 –a celebrarse en la ciudad de Zaragoza- y realice una estancia en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y en el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil Francisco Aparicio Izquierdo (INSIA), ambas dependencias de la Universidad Politécnica de Madrid.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia concedida por el artículo que antecede, en el inciso a) del Artículo 15º del RÉGIMEN DE LICENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, puesto en vigencia por Resolución R Nº 343-83 y ratificado y modificado por Resolución CS Nº 91/08.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Dra. Mag. Ing. Angélica Noemí ARENAS que, por aplicación de lo dispuesto en los Subincisos 1) y 2) del Inciso a) del Artículo 15 del RÉGIMEN DE LICENCIAS Y JUSTIFICACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, puesto en vigencia por Resolución R Nº 343-83 y ratificado y modificado por Resolución CS Nº 91/08, a la finalización de la licencia otorgada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá:

- 
- 
- 1) Presentar al Consejo Directivo de la Facultad, dentro de los noventa (90) días de concluida, un detallado informe acerca de los trabajos y estudios realizados

Expediente N° 14.078/2014

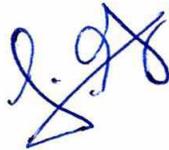
- 2) Continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al doble de la licencia.

ARTÍCULO 4°.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la OSUNSa; a la Dra. Mag. Ing. Angélica Noemí ARENAS; a la Escuela de Ingeniería Industrial; a la Dirección General Administrativa Económica; al Departamento Personal y girar los obrados a este último, para su toma de razón y demás efectos.

FMF

RESOLUCIÓN FI N° 217

-CD- 2025



DR. ING. JORGE EMILIO ALMAZÁN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa